

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

FRANQUEO CONCERTADO

PRECIOS DE INSERCIÓN

EN LA CAPITAL
 Por un mes 2'00 pesetas
 Por tres meses 5'50 »
 Por seis meses 10'50 »
 Por un año 20'50 »

FUERA DE LA CAPITAL
 Por un mes 2'50 pesetas
 Por tres meses 7'00 »
 Por seis meses 12'50 »
 Por un año 24'00 »

Números sueltos, 25 céntimos uno

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE LOGROÑO

SE PUBLICA LOS MARTES, JUEVES Y SABADO

ADVERTENCIA.—No se admitirán, para la inserción, comunicaciones que no vengan registradas del Gobierno de Provincia.

Los edictos y anuncios oficiales y particulares que sean de pago, satisfarán CINCO céntimos de peseta POR PALABRA, y los anuncios judiciales a razón de TRES céntimos de peseta también POR PALABRA; debiendo los interesados acreditar antes de la publicación, y por medio de la correspondiente Carta de Pago, haber satisfecho su importe en la Depositaria de Fondos provinciales, sin cuyo requisito no se insertarán.

Las leyes obligarán en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa, sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la Ley en la GACETA. (Art. 1.º del Código Civil).

Se suscribe en la Contaduría de la Excelentísima Diputación Provincial. El pago de la suscripción es adelantado; por lo tanto, solo se atenderán las suscripciones que vengan acompañadas de su importe, debiendo hacerlo los de fuera de la Capital por medio de libranza del Tesoro, Giro Postal o letra de fácil cobro.

Ministerio de la Gobernación

ORDEN 2905

Ilmo. Sr.: Como aclaración a la Orden de este Departamento de fecha 3 del corriente mes, por la que se dispone la obligación en que se hallan las personas o entidades de locales dedicados a la proyección de películas cinematográficas, de exhibir las de carácter sanitario, que a tal efecto les sean remitidas por esa Subsecretaría,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer que la proyección de las mencionadas películas habrá de efectuarse siempre durante la de los programas respectivos, no en los descansos, y con las luces de la sala apagadas.

De Orden ministerial lo digo a V. I. para su conocimiento y el de las personas o entidades explotadoras de locales dedicados a la proyección de películas cinematográficas.

Madrid, 10 de octubre de 1933.
—P. D., Dr. Estadella.

Señor Subsecretario de Sanidad y Beneficencia.

(Gaceta 12 octubre 1933)

Administración Central

Ministerio de la Gobernación

DIRECCIÓN GENERAL DE SANIDAD

Circular 2844

En cumplimiento de lo dispuesto en Orden ministerial de esta fecha, por esta Dirección general se convoca a concurso-oposición para la provisión de 46 plazas de Médicos puericultores de los Dispensarios provinciales de Higiene Infantil, dotadas cada una de ellas con el haber anual de 6.000 pesetas, que se harán efectivas con cargo al capítulo 1.º, artículo 37, sección 6.ª, subsección 2.ª del Presupuesto vigente.

Las normas que habrán de regir el concurso-oposición serán las siguientes:

1.ª Los aspirantes habrán de ser españoles, Licenciados o Doctores en Medicina y Cirugía, estar en posesión del título de Médico puericultor de la Escuela Nacional de Puericultura o del certificado expedido por esta Dirección general con arreglo a la Orden ministerial de 28 de febrero último; aptos físicamente para el desempeño de cargos públicos en relación con el servicio que ha-

yan de desempeñar y sin antecedentes penales.

2.ª Las instancias dirigidas a esta Dirección general, se presentarán en el Registro general de la misma dentro del plazo de veinte días contados a partir del siguiente al de la publicación de la presente convocatoria en la «Gaceta de Madrid», acompañadas de los siguientes documentos:

a) Partida de nacimiento, debidamente legalizada si ha sido expedida fuera del territorio sometido a la jurisdicción de la Audiencia de Madrid.

b) Título profesional, certificación notarial o académica del mismo, o recibo de haber efectuado el depósito de los derechos correspondientes a su expedición.

c) Título de Médico puericultor de la Escuela Nacional de Puericultura o el certificado expedido por esta Dirección general con arreglo a la Orden ministerial de 28 de febrero del corriente año.

d) Certificación facultativa de aptitud física para el desempeño de cargos públicos.

e) Certificación negativa del Registro Central de Penados y Rebeldes.

f) Declaración, bajo palabra de honor, de no haber sido expulsado el aspirante de ningún Cuerpo u organismo del Estado, Provincia o Municipio, por expediente gubernativo, ni encontrarse sometido a él en el momento de la presentación de la instancia.

g) Todos los que estime adecuados el aspirante para acreditar los méritos y servicios que desee alegar.

3.ª Los aspirantes satisfarán en el acto de la inscripción 50 pesetas en metálico, en concepto de derechos de examen.

4.ª El Tribunal que ha de juzgar el concurso-oposición estará constituido en la siguiente forma:

Presidente, el Director general de Sanidad o la Autoridad sanitaria en quien éste delegue.

Vocales: don Juan Bravo Frías, Jefe de la Sección de Higiene Infantil de esta Dirección general; don José García del Diestro y Escobedo, Director de la Escuela Nacional de Puericultura; don Aurelio Romeo Lozano, Director de la Institución Municipal de Puericultura de Madrid, y don Carlos Sáinz de los Terreros, Jefe de los Servicios de Puericultura de la Cruz Roja Española; y como suplentes: don Antonio Alonso Muñozerro, Médico de la Institución provincial de Pueri-

Gobierno de la Provincia

CIRCULARES

2907

Habiendo regresado a esta Provincia en el día de la fecha, con la misma me hago cargo de este Gobierno, cesando en el ejercicio interino el señor Secretario del Gobierno civil, don Rogelio Hidalgo.

Logroño, 17 de octubre de 1933.—El Gobernador, *Alberto Paus*.

Con esta fecha ceso en el cargo de Gobernador interino de la Provincia.

Logroño, 17 de octubre de 1933.—El Gobernador interino, *Rogelio Hidalgo*.

2908

Por R. O. de 14 de noviembre de 1930, inserta en la «Gaceta» del 15 de dicho mes y año, se dispone:

1.º Que en todo expediente que incoen los Ayuntamientos o Diputaciones provinciales tanto de suspensión como de separación de los Secretarios y antes de que pueda recaer acuerdo, sea preceptivo requerir informe del Colegio Oficial de Secretarios de la provincia, el que deberá dictaminar respecto de las deficiencias de que adolezca la tramitación, y puedan ser subsanadas a tiempo, y también acerca de la calificación que merezca al citado organismo secretarial las faltas imputadas al funcionario de que se trate, todo ello con el fin de que dicho informe pueda ser tomado en consideración por las Corporaciones municipales al resolver el expediente en uso de su competencia, y

2.º Que con el fin de que no sufra retraso la tramitación de dichos expedientes por consecuencia del trámite citado, los Colegios de Secretarios deberán evacuar el dictamen de que se deja hecha mención en plazo no superior a diez días de haberles sido solicitado, transcurridos los cuales sin hacerlo, se entenderá cumplido dicho requisito de forma, pudiendo seguir adelante la tramitación del expediente con sujeción a lo dispuesto en el Reglamento de Funcionarios municipales».

Lo que se recuerda en este periódico oficial, a efectos de que por los Ayuntamientos se observe dicha Orden rigurosamente, en evitación de las responsabilidades que por desobediencia serán exigidas a los contraventores.

Logroño, 14 de octubre de 1933.—El Gobernador interino, *Rogelio Hidalgo*.

cultura de esta capital, y don Luis Herrera López, Profesor numerario de la Institución municipal de Puericultura.

Actuará como Secretario el Vocal que sea designado por el Tribunal en el acto de su constitución.

5.ª Los ejercicios de oposición serán los siguientes:

1.º Escrito en la forma que el Tribunal acuerde. Servirá para que los opositores expongan su historia académica, sus estudios y trabajos especializados y resumen de sus publicaciones y orientación en los problemas de la Puericultura.

2.º Práctico con motivo de los casos clínicos que el Tribunal acuerde hacer estudiar a los opositores. Estos plantearán los problemas clínicos, sanitarios y de higiene infantil que cada caso suscite.

6.ª Una vez terminados los

ejercicios y valorados los méritos de los aspirantes, el Tribunal elevará a esta Dirección general la propuesta correspondiente para la provisión de las plazas concursadas, por orden de aptitud. Para que los opositores aprobados tomen posesión de sus distintos destinos, la Administración sanitaria tendrá en cuenta el residir o ejercer habitualmente en la capital adonde cada uno de ellos desea ser destinado, circunstancia que habrá de ser probada documental y por el interesado. En caso de que dos de los aspirantes reúnan esta misma condición, la Administración destinará al que haya sido mejor calificado por el Tribunal, entendiéndose que aquellos aspirantes que no aleguen la citada condición podrán elegir los destinos que resten vacantes, por el orden obtenido en el examen según la clasificación del Tribunal.

7.^a El expediente del concurso-oposición será sometido, a los efectos de la legalidad de su tramitación, a informe del Consejo Nacional de Sanidad.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Madrid, 3 de octubre de 1933.—El Director general, Verdes Montenegro.

(Gaceta 10 octubre 1933)

Ministerio de Agricultura

DIRECCIÓN GENERAL DE GANADERÍA E INDUSTRIAS PECUARIAS, HIGIENE Y SANIDAD VETERINARIA
2906

En armonía con lo dispuesto en el Decreto de 26 de febrero de 1932, se anuncia para su provisión en propiedad la plaza de Inspector municipal Veterinario siguiente en la provincia de Logroño:

Municipios que integran el partido veterinario: Agoncillo.

Capitalidad del partido: Agoncillo.

Partido judicial de Logroño.

Junta Provincial del Censo Electoral

CIRCULAR

Constitución de las Juntas Municipales

Según el artículo 13 de la Ley Electoral, han de constituirse las Juntas Municipales del Censo el día dos de enero de 1934, ya que la última constitución de ellas tuvo lugar el mismo día de 1932.

Al efecto, las referidas Juntas se reunirán para realizar los sorteos, donde ya no lo hayan verificado, de los mayores contribuyentes por inmuebles, cultivo y ganadería, que han de formar parte de ellas durante dos años, así como los que lo sean por contribución industrial, impuesto de utilidades o de minas, siempre que los industriales no estuvieren apremiados o donde no lleguen a dos las Asociaciones gremiales.

Verificados dichos sorteos, se interesará del señor Alcalde Presidente del Ayuntamiento respectivo, certificación del señor Concejal que haya obtenido mayor número de votos en elección popular, que forme parte del Ayuntamiento, excluidos el Alcalde y los Tenientes, el cual será Vicepresidente de la Junta Municipal del Censo.

En vez del Vocal de la Junta Local de Reformas Sociales, que hoy no existe, lo será el de la Delegación Local del Consejo del Trabajo.

Se designará, así bien, un Jefe u Oficial del Ejército o de la Armada retirado, y a falta de ellos un funcionario jubilado de la Administración civil del Estado o de la provincia, y cuando no residan en la localidad individuos de dichas clases, un ex Juez Municipal que por riguroso orden de antigüedad le corresponda.

Verificados estos sorteos y designaciones, se notificará a los interesados y hará público los

Causa de la vacante: Dimisión. Censo de población: 1.370.

Dotación anual por servicios veterinarios: 1.700 pesetas.

Censo ganadero: 5.835 cabezas.

Reses porcinas sacrificadas en domicilios: 250.

Servicio de mercados o puestos: No.

Otros servicios pecuarios: No.

Duración del concurso: Treinta días.

Observaciones: Servicios unificados.

Las instancias, en papel de octava clase, se dirigirán por los interesados al señor Alcalde-Presidente del Ayuntamiento capitalidad del partido, acreditando sus condiciones profesionales, pudiendo remitir a su vez cuantos documentos estimen oportunos como justificantes de mérito.

Madrid, octubre de 1933.—El Inspector general, Jefe de la Sección, A. Benito.—V.º B.º: El Director general, C. S. Calzada.

(Gaceta 13 octubre 1933)

nombramientos de los individuos a quienes corresponda formar parte de la Junta Municipal durante el próximo bienio.

Quienes se consideren agraviados o indebidamente postergados recurrirán en el término de diez días, ante esta Presidencia, para la resolución que proceda.

Declaradas firmes las designaciones, las Juntas Municipales se constituirán el día dos de enero de 1934, en la siguiente forma:

Presidente, el Juez Municipal en ejercicio.

Vicepresidente, el Concejal que haya obtenido mayor número de votos, excluidos el Alcalde y los tenientes.

Vocales, el Jefe u Oficial del Ejército o de la Armada retirado, funcionario jubilado o ex Juez Municipal, guardando el riguroso orden de antigüedad.

Dos de los mayores contribuyentes por inmuebles, cultivo y ganadería.

Los Presidentes o Síndicos de dos gremios industriales o primeros contribuyentes por industria, impuestos de utilidades o de minas, de los que se puede prescindir caso de que no haya ningún gremio industrial ni contribuyente por este concepto.

El Presidente será sustituido por el Vicepresidente, y los Vocales por los Suplentes, que se designarán en la misma sesión de constitución, y lo serán por ministerio de la Ley las mismas personas llamadas a sustituir a los propietarios en los cargos que les atribuye esta categoría.

De la constitución de la Junta Municipal se remitirá copia certificada del acta en que ésta tenga a lugar esta Junta provincial.

Del celo de los señores Jueces municipales, Presidentes de las expresadas Juntas, espero den cumplimiento a esta Circular, hasta dejar constituida en forma la Junta del Censo el día dos de enero de 1934, sin falta alguna.

Logroño, 16 de octubre de 1933.—El Presidente, Filiberto Arrontes.

Inspección Provincial de Primera Enseñanza de Logroño

2821

PRIMER TRIBUNAL

Relación por orden de mérito de los Maestros aprobados en los Cursos de selección para ingreso en el Magisterio Nacional Primario:

- 1 Gómara Sáenz, Julio
- 2 Adán Heredia, Andrés
- 3 Ortego Frías, Fausto
- 4 Abruña Rodríguez, Antonio
- 5 Fernández Tejada, Gregorio
- 6 González Ortega, Ricardo
- 7 Campo Murga, Ricardo
- 8 García Brieva, Rafael
- 9 González Mayor, Ricardo
- 10 Badillos Sáenz, Celedonio
- 11 Latorre López, Luis
- 12 Hernández Gómez, Jesús
- 13 Bañares de Mateo, Alejandro
- 14 Gastón y Martínez de la Hiedalga, Fermín
- 15 Hormilleja Viguera, Donato
- 16 Landa Gómez, Martín
- 17 Gurrea Martínez, Celso
- 18 La Mata Martínez, Ricardo
- 19 Calvo Tomás, Pascual
- 20 Aramayo Moreno, Jesús
- 21 García Sáenz, Bernardo
- 22 Castrejana Loza, Juan José
- 23 González Jiménez, Anacleto
- 24 Izarra Ijalba, Rogelio
- 25 Briones Santamaría, Amancio
- 26 Armañanzas Maeztu, Maximiano
- 27 Díez Pérez Caballero, Víctor
- 28 Heras Alonso, Marino de las
- 29 González Ibáñez, Pedro
- 30 Jiménez Abad, Atilano
- 31 Caballero Medrano, Carmelo
- 32 García Hernández, Teófilo
- 33 Ezquerro Navas, Julián
- 34 González Cruz, Jesús
- 35 Díaz Fernández, Angel
- 36 Beltrán Jiménez, Félix Galo
- 37 Castro Gómez, Félix
- 38 Jalón Miguel, Angel

Logroño, 10 de octubre de 1933.

—El Secretario, Francisco Javier Juez.—V.º B.º: El Presidente, Rodolfo J. Zuazo.

Relación por orden de mérito de las Maestras aprobadas en los Cursos de selección para el ingreso en el Magisterio Nacional Primario:

- 1 Adán Gutiérrez, María Luisa
- 2 Rubio Lucas, Manuela
- 3 Adán Gutiérrez, María Teresa
- 4 Fernández Ruiz Navarro, Angela
- 5 López Gil, Leonisa
- 6 Hernández Jiménez, Pilar
- 7 Calvo y Calvo, Eusebia
- 8 Campo Ocón, Faustina del
- 9 Castroviejo y Castroviejo, Cándida
- 10 Hernández Nestares, María Pilar
- 11 Alesón Sobrón, Julia E.
- 12 Casas Cerezo, Juana
- 13 Lajusticia Pérez, María del Carmen
- 14 Jover Ganuza, María Cruz
- 15 Gil Losa, María del Carmen
- 16 Echavarrí Solozábal, T. Evangelina
- 17 García del Moral Lasanta, Luisa
- 18 Díaz Zúñiga, María Trinidad
- 19 Díez Oliván, María
- 20 Alvarez Gonzalo, María Cruz
- 21 Grande y Fernández Bazán, Gertrudis

- 22 Feronda Sáez, Isabel
- 23 Fernández Andrés, Luz Clotilde
- 24 Alboreca Abadía, Concepción
- 25 Aguirre Ochagavía, Guadalupe
- 26 Estefanía Martínez, María Teresa
- 27 Jorcano Bastida, María
- 28 Gabiria Martínez, Asunción
- 29 García Irisarri, Rosario
- 30 Balda Ochagavía, Albina
- 31 Díaz Mozún, María Amalia
- 32 García Prados, A. Alicia
- 33 Calleja Martínez, Fortunata
- 34 Escudero Castellanos, Isabel
- 35 Carral Solares, María del Pilar
- 36 Ceballos García del Moral, Felisa
- 37 Hernández Galilea, Lorenza
- 38 Fernández y Fernández, Petra
- 39 Fraile Escudero, Felisa
- 40 Frías García, Gregoria
- 41 Gómez Cubillas, Justa
- 42 Lasanta Aréjula, Dolores
- 43 Benés Moreno, Angeles
- 44 Díez Uzurruín Llaría, Valvanera
- 45 García Martínez, Rosa
- 46 Garín Alvarez, Felisa
- 47 Lasanta Aréjula, María Blanca
- 48 Fernández Orbea, Purificación
- 49 Alonso García, María del Carmen
- 50 Lasanta Ruiz Navarro, María del Carmen
- 51 Azofra Gabasa, Isabel
- 52 Calderero Domínguez, Salvadora
- 53 Espinosa Elías, María Angélica
- 54 Iruzubieta Martínez, Benita
- 55 Ibáñez Jalón, Jacinta
- 56 Díez Tejada, Sebastiana

Logroño, 10 de octubre de 1933.—El Secretario, Francisco Javier Juez.—V.º B.º: El Presidente, Rodolfo J. Zuazo.

Junta de Plaza y Guarnición de Burgos

2862

Hace saber: Que para adquirir los artículos que en este anuncio se relacionan, admite oferta en la Secretaría de esta Junta, sita en la Comandancia Militar, hasta las quince horas del día 31 del actual.

La Junta quedará constituida a las dieciséis horas de dicho día, en el local que ocupa el 11.º Regimiento de Artillería Ligera, para verificar las adjudicaciones provisionales.

Esta adquisición se regirá en todas sus formalidades y trámites, por las reglas y bases contenidas en la Orden Circular fecha 20 de julio de 1933, publicada en el Diario Oficial del Ministerio de la Guerra núm. 168 de fecha 21 del mismo mes, y por las demás disposiciones vigentes que en la misma se mencionan.

Los pliegos de bases legales y condiciones técnicas están a disposición de los interesados en la Secretaría.

Para que los proponentes lo tengan en cuenta se hace constar que no están sujetos a contribución especial de contratistas.

El suministro será para el mes de diciembre próximo en las Pla-

zas de Bilbao, Santander, Santofia y Estella, pudiendo ser aumentado o disminuido según las necesidades del servicio, comprometiéndose en el primer caso los oferentes a suministrar el exceso, al mismo precio que el de adjudicación, sin derecho a reclamación alguna en ambos casos; la ración de cebada es de cuatro kilogramos y la de paja de seis kilogramos.

Las muestras para la Junta, que han de entregarse en la Secretaría, son: Las fijadas en el pliego de condiciones técnicas y diez kilogramos de paja y dos de harina.

La hora oficial porque se registrarán los actos de esta convocatoria es la hora del reloj de Secretaría.

Los que deseen tomar parte en ella redactarán sus proposiciones ajustándose exactamente al modelo siguiente:

Don....., por sí o en nombre y representación de don....., domiciliado en....., calle de....., número....., enterado del anuncio publicado para adquisición de artículos con destino a..... y conforme con los requisitos exigidos en los pliegos de bases y condiciones vigentes, ofrece..... qqm., litros o raciones (en letra), procedentes de....., al precio de..... pesetas..... céntimos (en letra), para entregar en los almacenes del Parque de..... (o Depósito de..... o Plaza de.....).

Los artículos que han de adquirirse son los siguientes, para los puntos que también se indican:

PARA EL PARQUE DE INTENDENCIA DE BURGOS

1.250 qqm. de harina de segunda.—1.670 de cebada.—2.420 de paja de pienso suelta.—12 de sal.—100 de carbón de cok.—100 de vegetal.—100 litros de petróleo.

PARA EL DEPÓSITO DE INTENDENCIA DE LOGROÑO

41 qqm. de harina de primera.—443 de harina de segunda.—38 de cebada.—549 de paja de pienso.—15 de sal.—435 de leña para hornos.—22 litros de petróleo.

PARA EL DEPÓSITO DE INTENDENCIA DE PAMPLONA

20 qqm. de harina de primera.—440 de harina de segunda.—470 de cebada.—900 de paja de pienso.—20 de sal.—200 de leña para hornos.—90 de hulla.—100 de habas.—10 de carbón de cok.—90 de vegetal.

PARA LAS PLAZAS DE

Bilbao.—4.400 raciones de cebada e igual número de paja de pienso.

Santander.—2.200 raciones de cebada e igual número de paja de pienso.

Santofia.—6.000 raciones de cebada e igual número de paja de pienso.

Estella.—3.200 raciones de cebada e igual número de paja de pienso.

Burgos, 9 de octubre de 1933.—El Presidente, Valero.

CATASTRO URBANO DE LA 2.ª REGION

ZARAGOZA

EDICTO 2891

Don Francisco Albiñana Corralé, Arquitecto Jefe de la segunda Región, del Servicio de Catastro Urbano,

Hago saber: Que debiéndose proceder a la comprobación del Registro fiscal de edificios y solares en el término municipal de SANTURDEJO, interesa a los señores propietarios conocer las siguientes prescripciones. El personal de la Comisión comprobadora lo forman:

Arquitectos: Don Gonzalo y don Agustín Cadarso.

Aparejadores: Don Pascual Sevilla y don Joaquín Espert.

Tanto los propietarios como los inquilinos o encargados de las fincas, quedan advertidos de la obligación que tienen de permitir la entrada a las fincas de los funcionarios facultativos, para la toma de datos reglamentaria y facilitarles el mejor desempeño de su cometido, bajo la responsabilidad a que hubiere lugar. (Artículo 36 del Reglamento de 15 de septiembre de 1932).

Del resultado de los trabajos realizados por el personal facultativo, la sección Administrativa del Servicio Provincial, cuyo negociado radica en la Administración de Rentas de la Delegación de Hacienda de Logroño, formará listas que estarán expuestas al público en el tablón de anuncios del respectivo Ayuntamiento, durante el plazo de quince días. (Artículo 41 del Reglamento citado).

Los interesados que estimen tener fundamento para oponerse a los resultados de la valoración de sus fincas, podrán hacerlo dentro del plazo de quince días de exposición al público de las listas de notificación.

La disconformidad se expresará por instancia dirigida al Arquitecto Jefe de la región, presentada ante la Junta pericial del término respectivo, y será necesario que cada instancia se refiera únicamente a una finca catastrada.

Las disconformidades podrán fundarse en errores de atribución de propiedad o en errores técnicos. (Artículo 47 del repetido Reglamento).

Zaragoza, 14 de octubre de 1933.—Francisco Albiñana.

AYUNTAMIENTO DE SANTO DOMINGO DE LA CALZADA

2853

Adoptado por este Ayuntamiento el acuerdo que a continuación se transcribe, queda expuesto al público por plazo de diez días, admitiéndose reclamaciones contra él en el plazo de los diez días subsiguientes en esta Alcaldía.

Acuerdo

En la Casa Consistorial de Santo Domingo de la Calzada, a seis de octubre de mil novecientos treinta y tres; a las dieciocho y media horas, reunido este Ayuntamiento en sesión supletoria de la extraordinaria de anteayer convocada al sólo efecto de acordar la petición de un préstamo de *veintidós mil pesetas* a la Caja de Previsión Social de Castilla la Vieja, para invertir su importe íntegramente en la construcción de un Cementerio municipal.

Se hace constar a los efectos de la validez del acuerdo que esta sesión es la supletoria de la extraordinaria convocada a este sólo efecto y que asisten la mayoría absoluta legal exigida por Decreto de 15 de julio de 1930, no habiendo concurrido suficiente número para celebrar la extraordinaria suplida por ésta.

Discutido suficientemente el asunto el Alcalde-Presidente propone los siguientes acuerdos:

1.º Realizar las obras de construcción del Cementerio municipal con arreglo a las formalidades legales en orden al proyecto, subasta, adjudicación, en el plazo de dos años, a partir de su adjudicación.

2.º Solicitar de la Caja de Previsión Social de Castilla la Vieja con destino exclusivo a la realización de las obras, a reintegrar en doce años, un préstamo de *veintidós mil pesetas*, abonando el cinco por ciento de inte-

rés anual con arreglo al cuadro de amortización aprobado por el Instituto Nacional de Previsión, y el pago de los impuestos, arbitrios, gastos de escritura y demás que ocasione el préstamo, más el tanto por ciento, por una sola vez, al otorgar la escritura del capital del préstamo en concepto de gastos por los servicios técnicos y administrativos.

3.º Ofrecer como garantía del cumplimiento de las enunciadas responsabilidades de la Corporación por carencia de láminas e inmuebles y con arreglo al Decreto de 10 de diciembre de 1931 la afición como garantía principal de las siguientes exacciones locales: Arbitrio sobre el consumo de carnes, a excepción de los tres conceptos titulados, despojos de ternera, de lanares y cabras y de las demás vacunas y cerda, o sea que se afectan los otros dieciocho conceptos de este arbitrio que comprende el arbitrio; y como garantía subsidiaria los demás recursos del presupuesto ordinario en la parte o proporción que la Caja de Previsión Social de Castilla la Vieja aprecie como necesaria. A este efecto se autoriza al señor Alcalde para que solicite del Ministerio de Hacienda la autorización previa indispensable por conducto de la Delegación de Hacienda con arreglo al Decreto de 10 de diciembre de 1931, acompañando a tal solicitud los documentos que expresa su artículo 3.º, a cuya regulación se somete esta operación.

4.º Teniendo consignadas este Ayuntamiento *veintidós mil pesetas* para las obras de referencia en el presupuesto extraordinario aprobado por la Delegación de Hacienda en 3 de diciembre último, y otras tantas en la sección de ingresos por el concepto «Empréstitos», esta operación y las obras indicadas girarán por cuenta de dicho presupuesto.

5.º Las demás obligaciones que han de contraer el Ayunta-

miento en favor de la Caja de Previsión Social de Castilla la Vieja serán las que esta entidad establece normalmente en sus préstamos y singularmente las siguientes:

A) Abonará puntualmente en el domicilio de la Caja el importe de cada anualidad en la fecha de su respectivo vencimiento.

B) Consignará en sus presupuestos de cada año, hasta la total extinción de sus obligaciones por el préstamo, con carácter de pago privilegiado e inexcusable, la cantidad necesaria para la anualidad correspondiente.

C) Consentirá la inspección de las obras por los delegados o técnicos del organismo acreedor.

D) Se someterá a la jurisdicción de los Tribunales del domicilio que señale la Caja de Previsión para las cuestiones que se susciten.

E) El Ayuntamiento autoriza al señor Alcalde-Presidente para que representando a la Corporación realice todas las gestiones necesarias a la formalización del préstamo (solicitud, petición de autorizaciones, otorgamiento de la escritura pública, etc.).

Puestos a votación separadamente cada uno de los anteriores acuerdos fueron aprobados por el voto unánime de los siete señores Concejales asistentes y que son los siguientes señores: Ollero, Ortega, Hernando, Olagüenaga, Pineda, Gallego y Barrón, de los doce que según la Ley corresponden a este Ayuntamiento, pasando a ser acuerdos firmes.

Y no habiendo más asuntos en convocatoria se levantó la sesión siendo las dieciocho horas y cuarenta minutos. Certifico.

Santo Domingo de la Calzada, 10 de octubre de 1933.—El Alcalde, W. Ollero.

Tribunal Provincial de lo Contencioso-Administrativo de Logroño

ANUNCIOS 2823

Recurso núm. 41 de 1933

Ante este Tribunal se ha presentado escrito por el Abogado don Félix Macua Uriarte, en representación de don Ramón Pichin López, fechado el diez del actual, interponiendo recurso contencioso-administrativo sobre y contra resolución del Ayuntamiento de San Vicente de la Sonsierra sobre suspensión de empleo y sueldo del cargo de Secretario; y habiendo sido tenido por interpuesto dicho recurso en providencia del día de hoy, se ha acordado por el Tribunal, conforme dispone el art.º 36 de la vigente Ley sobre el ejercicio de la jurisdicción contencioso-administrativa, la publicación del presente en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, como se efectúa, para conocimiento de los que tuvieren interés directo en el negocio y quisieren coadyuvar en él a la Administración.

Logroño, 11 de octubre de 1933.—El Secretario del Tribunal, Antonio Ruiz.—V.º B.º: El Presidente del Tribunal, Filiberto Arrontes.

Recurso número 42 de 1933
2824

Ante este Tribunal se ha presentado escrito por don Quintiliano Pérez Martín, Agente de la Sociedad denominada «Pérez Hermanos», fechado el siete de los corrientes, interponiendo recurso contencioso-administrativo sobre y contra resolución adoptada por el Tribunal económico administrativo de esta provincia, sobre liquidación practicada por la Oficina liquidadora del Impuesto de Derechos Reales del Partido judicial de Torrecilla de Cameros; y habiendo sido tenido por interpuesto dicho recurso en providencia del día de hoy, se ha acordado por el Tribunal, conforme dispone el artículo 36 de la vigente Ley sobre el ejercicio de la jurisdicción contencioso-administrativa, la publicación del presente en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, como se efectúa, para conocimiento de los que tuvieren interés directo en el negocio y quisieren coadyuvar en él a la Administración.

Logroño, 11 de octubre de 1933.—El Secretario del Tribunal, Antonio Ruiz.—V.º B.º: El Presidente del Tribunal, Filiberto Arrontes.

Administración de Justicia

EDICTO 2883

Don Luis Moroy y Fernández, Juez Municipal de esta ciudad, en funciones de Primera Instancia de la misma,

Hago saber: Que en este Juzgado se siguen en concepto de pobre, autos a instancia de doña Benita Caballero Hernández, representada por el Procurador don Félix Manzanares, contra su esposo don Germán Barrutieta Uranga, sobre divorcio, en cuyos autos y por providencia de diez de agosto último se ha acordado emplazar al demandado don Germán Barrutieta Uranga, cuyo actual domicilio y paradero se ignoran, por medio de edictos, a fin de que dentro del término de veinte días, a contar desde la publicación del último edicto, comparezca en los autos en forma y conteste la demanda; apercibiéndole que, de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar.

El presente edicto se publicará

en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia para que sirva de emplazamiento al demandado don Germán Barrutieta Uranga.

Dado en Logroño, a trece de octubre de mil novecientos treinta y tres.—E/ Luis Moroy.—D. S. O., p. s., Gerardo Ramos.

EDICTO 2866

Don Javier Marín Sáez, Juez de Instrucción accidental de esta ciudad y su partido.

En virtud del presente, ruego a todas las Autoridades y Agentes de la Policía judicial, procedan a la busca, captura y conducción a la Cárcel de este partido, de un joven llamado Eusebio Gil, cuyas señas, son las siguientes: Es apodado «El Moreno», tiene pelo negro, fuerte, bien peinado, vestido con chaqueta azul de paño, pantalón chanchullo, con tela diferente azul, abrochado con cuerda, zapatos rojos nuevos; lleva una bicicleta vieja con yanta nueva y cubierta vieja, adelante acoplada con dos tuercas en lugar de palomilla, la trasera vieja con palomillas; cuyo individuo estuvo últimamente dedicado a machacar piedra en el camino vecinal que parte de la carretera de San Millán a Haro, a Santo Domingo de la Calzada, y hospedado en Manzanares de Rioja, en el domicilio de Salvador Castro Bartolomé, de donde se ausentó el 14 de agosto último; pues así lo he acordado, en sumario que instruyo por hurto, con el número 37 de orden del año actual.

Dado en Santo Domingo de la Calzada, a trece de septiembre de 1933.—El Juez, Javier Marín.—El Secretario, (firma ilegible).

CEDULA DE CITACION
2871

El señor don Irene Díaz Pérez, Juez Municipal suplente de esta ciudad, en providencia del día de la fecha, dictada en demanda de juicio verbal civil promovida por don Félix Barrera de Alday, de esta vecindad, contra don Pedro y don Nazario San Esteban, en reclamación de ciento cuarenta pesetas setenta céntimos, ha acordado convocar a las partes al expresado juicio, señalado para el día 23 del actual y hora de las once, en la Audiencia de este

Juzgado, sita en los bajos de la Casa Consistorial, y citar por medio de la presente, como se verifica, al demandado don Pedro San Esteban, cuyo domicilio se ignora, para que concurra al expresado acto con las pruebas de que intente valerse, apercibiéndole de que si no lo hace le parará el perjuicio a que hubiere lugar, conforme al artículo 729 de la Ley de Enjuiciar.

Y para que conste y su inserción en el BOLETIN OFICIAL, libro la presente en Calahorra, a nueve de octubre de mil novecientos treinta y tres.—I. Díaz.—El Secretario, Cándido Jiménez.

REQUISITORIA
2860

Plana Castellá, Antonio, hijo de Francisco y de Rosa, natural de Manresa, de estado soltero, de 46 años, de oficio zapatero, domiciliado últimamente en Logroño, procesado por hurto (sumario 124 del 33); comparecerá en término de diez días ante el Juez de Instrucción de Logroño.

Logroño, 12 de octubre de 1933.—El Juez de Instrucción, Luis Moroy.

Juzgados Militares
EDICTO 2822

Antonio Casado Ruiz, hijo de Juan y de Teófila, natural de Santo Domingo de la Calzada, Ayuntamiento de ídem, provincia de Logroño, avecindado últimamente en San Sebastián (Guipúzcoa), de veinticinco años de edad, demás señas personales desconocidas, procesado por faltar a concentración; comparecerá a efectos de notificación de indulto en el término de treinta días, a partir de la publicación de este edicto, ante el Capitán Juez del Regimiento de Infantería número 24, de guarnición en Logroño, don Manuel Cañizares Caro, bajo apercibimiento que de no efectuarlo le pararán los perjuicios a que haya lugar.

Logroño, 11 de octubre de 1933.—El Capitán Juez Instructor, Manuel Cañizares.

2857

Bertín Delgado, Amor, hijo de Juan y de Perfecta, natural de Logroño, provincia de ídem, de

21 años de edad, domiciliado últimamente en Logroño y sujeto a expediente por haber faltado a concentración a la Caja de Recluta de Logroño para su destino a Cuerpo; comparecerá dentro del término de treinta días en Burgos ante el Teniente Juez Instructor del Parque Divisionario de Artillería número 6, don Bernardo Ruiz Molina, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no lo efectúa.

Burgos, 11 de octubre de 1933.—El Teniente Juez Instructor, Bernardo Ruiz.

Administración Municipal

2796

Don Javier Daroca Núñez, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Alberite de Iregua,

Hago saber: Que en sesión extraordinaria celebrada por dicha Corporación municipal el día veintisiete de septiembre último, han sido aprobadas las Ordenanzas que durante el próximo año 1934, han de regir en este Municipio para el cobro de los conceptos siguientes:

Servicio de Cementerio, Guardería rural, Almotacenia y reparto Pesas y Medidas, Sello Municipal, Recargo sobre la contribución industrial y de comercio, 20 por ciento sobre las cuotas del Tesoro de la contribución industrial, 20 por 100 sobre las cuotas del Tesoro de la contribución urbana, Arbitrio sobre las carnes, Rodaje o arrastre de vehículos por las vías municipales, Tránsito de animales domésticos por las vías municipales, Extinción de las plagas del campo, Inspección y reconocimiento sanitario de alimentos, Aprovechamiento de hierbas y pastos, Repartimiento general de Utilidades, Ocupación de la vía pública y puestos públicos, Industrias callejeras y ambulantes, Prestación personal o veredas, Productos de la tierra.

Dichas Ordenanzas se exponen al público en la Secretaría de este Municipio, por término de quince días, contados desde el siguiente al de la inserción de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, con el fin de que puedan ser examinadas por quienes lo deseen y produzcan las reclamaciones que estimen procedentes, bien ante este Ayun-

Higiene y Sanidad Veterinaria

2746

Provincia de Logroño

SEGUNDA QUINCENA DEL MES DE SEPTIEMBRE DE 1933

ESTADO demostrativo de las enfermedades infecto-contagiosas que han atacado a los animales domésticos en esta provincia, durante la quincena expresada.

ENFERMEDAD	PARTIDO	MUNICIPIO	ANIMALES					
			Especie	Enfermos de la quincena anterior	Invasiones en la quincena de la fecha	Curados	Muertos o sacrificados	Quedan enfermos
Mal rojo	Haro	Ochánduri	Porcina	>	1	>	>	1
Id.	Santo Domingo	Herramélluri	Id.	>	4	>	>	4
		Totales		>	5	>	>	5

Logroño, a 5 de octubre de 1933.—El Inspector provincial Veterinario, *Hilario de Bidasolo*.

tamiento durante dichos quince días, o ante el Ilmo. señor Delegado de Hacienda en los quince días siguientes.

Alberite de Iregua, 7 de octubre de 1933.—El Alcalde, Javier Daroca.—P. S. M.: El Secretario, Julio Lovera.

ANUNCIO 2890

Fijados por la Junta conciliatoria del arbitrio «Productos del campo» los precios de las especies que se gravan con el arbitrio y se hallan recolectadas hasta ahora, así como el número de fanegas que a cada contribuyente se le dan como recolectadas, y que servirá de base para tributar, se exponen ambos puntos al público por quince días, a fin de que puedan presentarse reclamaciones escritas y justificadas.

Ruego a los señores Alcaldes de Alesanco, Cordovin, Canillas, Cañas y Villar de Torre, den a este anuncio la publicidad necesaria por ser pueblos que les afecta el arbitrio.

Torrecilla sobre Alesanco, 11 de octubre de 1933.—El Alcalde, José Martínez.

ANUNCIO 2705

Habiéndose aceptado en principio por este Ayuntamiento en su sesión del día 30 del pasado septiembre, la propuesta de varios suplementos de crédito a diversos capítulos y artículos del vigente presupuesto de gastos, con cargo a la existencia actualmente disponible de la de cuatro mil ciento cincuenta y nueve pesetas y sesenta céntimos que resulta al cerrarse la liquidación del anterior ejercicio económico, se hace público que el expediente al efecto tramitado se encontrará expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por el plazo de quince días hábiles a contar de la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL, como previene el artículo 12 del Reglamento de Hacienda Municipal de 23 de agosto de 1924.

Pradejón, 2 de octubre de 1933.—El Alcalde-Presidente, Andrés Ezquerro.

SUBASTA DE PASTOS

2867

Comprendidos los pastos del Monte «Los Agudos» en el plan

de aprovechamientos de uso vecinal para el año forestal de 1933-34, y debiendo verificarse su disfrute mediante subasta, se anuncia por el presente que ésta se llevará a efecto por el Ayuntamiento de esta ciudad bajo el pliego de condiciones inserto en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia número 87 correspondiente al día 22 de julio último y sus características que se dicen a continuación:

Nombre del monte: «Los Agudos».

Especie de aprovechamientos: Pastos.

Clase de ganado: Lanar, 600 cabezas; Cabrío, 100.

Tasación: 1.000 pesetas. Indemnizaciones, 279. Total 1.279 pesetas.

Lugar, día y hora de la subasta: A las doce del día 25 de octubre de 1933, en la Casa Consistorial.

Calahorra, 13 de octubre de 1933.—El Alcalde, Luis César Arpón.

En las Secretarías de los Ayuntamientos que a continuación se indican, se hallan expuestos para su examen y reclamaciones, los documentos que se expresan, figurando al final de cada Ayuntamiento las fechas del presente año en que suscribieron los originales sus respectivos Alcaldes.

AYUNTAMIENTOS QUE SE CITAN

Documentos para el año 1933

Por el plazo de quince días:

2742. Corera.—La transferencia de crédito de unos a otros capítulos y artículos del presupuesto municipal ordinario del año 1932 sin dejar indotados los servicios y obligaciones que han de transferirse.—4 octubre.

2760. Manjarrés.—La transferencia de crédito de un capítulo a otro del presupuesto municipal ordinario del actual ejercicio.—4 octubre.

2709. Tricio.—La propuesta de transferencia de unos a otros capítulos del presupuesto municipal ordinario del ejercicio corriente, a contar desde esta inserción.—2 octubre.

2722. Rodezno.—Desde el siguiente día al de esta publicación, la propuesta de transferencia de créditos en el presupuesto municipal ordinario del corriente ejercicio.—2 octubre.

Documentos para el año 1934

Por el plazo de ocho días:

2832. Arnedo.—El proyecto de presupuesto ordinario para el ejercicio de 1934.—11 octubre.

2869.—Nestares.—El repartimiento del padrón de edificios y solares.—11 octubre.

2833.—Arnedo.—El padrón de todos los edificios y solares no exentos de contribución, a contar desde esta fecha.—11 octubre.

2831. Arnedo.—Los repartos de rústica y pecuaria, desde esta fecha.—11 octubre.

2881. Bergasa.—El padrón de edificios y solares no exentos de contribución, a partir desde esta fecha.—12 octubre.

2890. Torrecilla sobre Alesanco.—Los repartimientos de contribución rústica y urbana.—11 octubre.

Por plazo reglamentario:

2721. Rodezno.—El presupuesto municipal ordinario para el año próximo, por el plazo a contar desde esta publicación; las reclamaciones en los quince días siguientes a la terminación de su exposición al público y ante la Delegación de Hacienda de la provincia.—2 octubre.

2751. Viguera.—El anteproyecto del presupuesto municipal ordinario, el repartimiento de la contribución territorial, padrón de edificios y solares, matrícula industrial y los padrones de Patente Nacional de Automóviles, a partir de esta publicación.—5 octubre.

2767. Poyales.—El repartimiento de la contribución rústica por territorial, padrón de edificios y solares y matrícula industrial desde esta publicación.—6 octubre.

2785. Robres del Castillo.—El proyecto de presupuesto municipal ordinario, el padrón de edificios y solares, repartimiento de la contribución territorial y la lista cobratoria, a contar desde esta inserción.—7 octubre.

2780. Pazuengos.—La matrícula de industrial, a partir del siguiente a la fecha de esta publicación.—6 octubre.

2785. Enciso.—El repartimiento de la contribución territorial, padrón de edificios y solares y lista cobratoria, a contar desde esta inserción.—8 octubre.

2809. Sorzano.—El prespues-

to municipal ordinario, repartimiento de la contribución territorial, padrón de edificios y solares y matrícula de industrial, desde esta publicación.—9 octubre.

Por varios plazos:

2754. Cenzano.—Por quince días, contados desde el 3 de los corrientes, las cuentas municipales con sus justificantes; durante el plazo de exposición y en el de ocho días a contar desde su término, para las reclamaciones u observaciones.—3 octubre.

2740. Alberite de Iregua.—Los padrones de vehículos de tracción mecánica, por quince días; repartimiento sobre rústica y pecuaria, por ocho días; repartimiento sobre urbana, por ocho días.—3 octubre.

2753. Clavijo.—El repartimiento de contribución rústica y pecuaria, por ocho días, contados desde el 25 del actual; el padrón de edificios y solares, por ocho días; la matrícula industrial, por diez días; contados ambos desde el 15 del corriente.—4 octubre.

2763. Quel.—Los padrones de la Patente Nacional de Automóviles, por quince días; los padrones de edificios y solares, por ocho días.—5 octubre.

2786. Baños de río Tobía.—Los padrones de edificios y solares y el repartimiento de la contribución, por ocho días; la matrícula de industrial, por quince días.—9 octubre.

2855. San Millán de Yécora.—El repartimiento de contribución territorial por rústica y padrón de edificios y solares, por diez días hábiles; la matrícula de contribución industrial y de comercio, por diez días.—9 octubre.

2856. Treviana.—El repartimiento de la contribución territorial riqueza rústica, por ocho días; la matrícula de contribución industrial y de comercio, por diez días.—9 octubre.

2864. Anguiano.—Desde esta inserción por los días y conceptos siguientes: El padrón de edificios y solares y repartos de rústica y pecuaria, por ocho días; la matrícula industrial, por diez días; los padrones de Patente Nacional de Automóviles, por quince días.—9 octubre.

2827. Galilea.—El repartimiento de la contribución rústica y pecuaria y el padrón de edificios y solares, por ocho días; la matrícula industrial, por diez días.—10 octubre.

OBRAS PUBLICAS

Provincia de Logroño

Mes de Agosto de 1933

2590

RELACION de las inscripciones de vehículos de tracción mecánica, verificadas durante el expresado mes

Número de la matrícula	Marca	Número de cilindros	Potencia en H. P.	Forma	PROPIETARIOS	DOMICILIO
1729	Austin	4	11'3	Sedan	Don José Maese del Pino	Logroño
1730	Graham Paige	6	22	Sedan	» Jesús del Campo Sáez	Cenicero
1731	Bedford	6	20'55	Camión	» Cristino Gómez Zorzano	Logroño
1732	Renault	4	13'75	Sedan	» Pablo Sáenz Padilla	Logroño
1733	Ford	4	8'29	Sedan	» Gonzalo Merino Urrutia	Haro
1734	Fiat	4	8'75	Sedan	» Eusebio Blanco Hermoso	Logroño
1735	Citroen	4	10'9	Sedan	» Joaquín Lagunilla Artacho	Cenicero

Logroño, 14 de septiembre de 1933.—El Ingeniero Jefe, P. A., Aurelio Ramírez González.

Gobierno Civil de la Provincia de Logroño

RELACION de las licencias de caza y uso de armas expedidas en este Gobierno civil durante las fechas que se expresan a continuación

N.º	NOMBRES	Fecha de la expedición	Cédula Clase y número	CONCEPTO	VECINDAD
1238	Romualdo Salas Maestre	28 julio 1933	11 1053	Cáza	Alcanadre
1239	Cruz Arbiloa Luzaya	"	15 5984	"	San Torcuato
1240	Víctor García Monge	"	13 1817	"	Rincón de Soto
1241	Francisco Gil Goldoracena	"	13 1623	"	Logroño
1242	Ricardo Bacaicoa Rubio	"	12 37926	"	"
1243	José Suárez Arellano	"	13 16307	"	"
1244	Víctor Cebrián Bujanda	"	11 1427	"	"
1245	Cándido Cenzano Herrero	"	8 25035	"	"
1246	Marcos Aguilar Eterna	"	10 10483	"	"
1247	Agustín Beni San Pedro	"	13 15069	"	"
1248	Eugenio Mahave Asunción	"	13 1703	"	Haro
1249	Emilio Rubio Sáez Cabezón	"	13 6965	"	Logroño
1250	Justo García Vea	"	13 126	"	Alfaro
1251	Emilio Romeo Medrano	"	12 5231	"	Calahorra
1252	Francisco Serrano Jimeno	"	13 16	"	"
1253	Lorenzo Herce Escribano	"	13 6669	"	"
1254	Alberto Ruiz de la Cuesta	"	12 2148	"	Santo Domingo
1255	Gregorio Terose Más	"	13 4674	"	Calahorra
1256	Fructuoso López Marina	"	13 14199	"	Logroño
1257	Pedro Segura García	"	13 23162	"	"
1258	Víctor Martínez Sáenz	"	13 17967	"	"
1259	Valentín Fernández Tejada	"	15 190	"	Ausejo
1260	Bernardo Casas Mazo	"	13 257	"	Peroblasco
1261	Máximo Martínez Herce	"	13 363	"	Castañares de Rioja
1262	Daniel Labarga Riaño	"	13 932	"	Haro
1263	Justo Aguirre López	"	13 2660	"	"
1264	Juan Labarga Riaño	"	13 931	"	"
1265	Antonio Virumbrales López	"	13	"	"
1266	Saturnino Marcos Cereceda	"	13 1011	"	"
1267	Félix San Pedro Berceo	"	13 271	"	Lardero
1268	José Barrera Jorcano	"	12 25630	"	Logroño
1269	Victorino Donamaría Pagola	"	13 11651	"	"
1270	Pedro Aróstegui Eguizábal	"	13 13551	"	"
1271	Celestino Valdemoros Ibarra	"	13 22413	"	El Cortijo
1272	Manuel Magín Fernández	29 "	14 404	"	Haro
1273	Primitivo Cuellar Torre	"	13 185	"	Briñas
1274	José Cañas Ruiz de Oña	"	13 206	"	San Vicente
1275	Félix Ortiz Urbina	"	10 1428	"	Logroño
1276	Miguel Peciña Ramírez	"	13 689	"	San Vicente
1277	José Herreros Ibáñez	"	13 5017	"	Logroño
1278	Benjamín Romero Ortega	"	13 952	"	Ribafrecha
1279	Manuel García Maiso	"	13 225	"	Ollauri
1280	Blas Martínez Ruiz	"	13 387	"	Rodezno
1281	Miguel Cabezón Ortega	"	13 516	"	Ribafrecha
1282	Antonio Gutiérrez Almazán	"	13 19875	"	Varea
1283	Esteban Minguijón Sáenz	"	11 439	"	Treviana
1284	Máximo Arancón Zabala	"	10 1440	"	Arnedo
1285	Justo Omatos Estefanía	"		Carnet identidad	Lardero
1286	Federico Pisón Cenzano	"	13 833	"	Murillo
1287	Julián Díaz Sáez	"	12 5	"	San Asensio
1288	Aurelio Pérez García	"	13 3291	"	Haro
1289	Félix Terraza Sáez	"		Carnet 25213	Logroño
1290	Francisco Gonzalo Matute	"	12 40	"	Casalarreina
1291	Angel Viana Zorzano	"	13 563	"	Agoncillo
1292	Jesús Elías Rueda	"	13 559	"	Casalarreina
1293	Angel Asensio Pérez	"	13 4382	"	Hormilla
1294	Segundo Beni Vallejo	"	13 559	"	Lardero
1295	Emilio Martínez Lumbreras	"	13 3922	"	Logroño
1296	Antonio Iturriaga	"	13 574	"	Cornago
1297	Casimiro Pascual Gómara	"	13 24703	"	Logroño
1298	Tiburcio Coloma Sáenz	"	13 658	"	Cervera
1299	Guillermo Jiménez Ruiz	"	13 9	"	Cornago
1300	Arcadio Cuevas Blanco	"	12 26	"	Tirgo
1301	Javier Ruiz Cueva	"	13 25	"	"
1302	Félix Cantera Besga	"	12 106	"	Castañares de Rioja
1303	Ignacio Hernández Lasanta	"	14 889	"	Autol
1304	Fernando Fernández Torres	"		Cartilla Mil. 259	Albelda
1305	Tomás Faces Valerio	"	15 831	"	Agoncillo
1306	Francisco Alonso Gurrea	"	12 680	"	Castañares de Rioja
1307	Luis Montejo Hernáez	"	13 1073	"	Nájera
1308	Carmelo Ruiz Rioja	"	12 627	"	Castañares de Rioja
1309	Francisco Ibarrola	"	13 207	"	Nájera
1310	Gregorio Merino	"	13 26168	"	Bañares
1311	Germán Pérez Blanco	"	13 539	"	Castañares
1312	Pedro Arrate Fernández	"	13 39	"	"
1313	Angel Martínez Larrinaga	"	13 450	"	Badarán
1314	Bernabé Bergasa Pérez	"	9 17584	"	Logroño
1315	Avelino Bermejo Gómez	"	13 3645	"	"
1316	Luis Lozano Lombillo	"	13 24802	"	"
1317	Pedro Bañales Saseta	"	9 5381	"	"
1318	Francisco de Torre Benito	"	11 737	"	Canicero